Contrato No. LP-005-16
Monto: Mínimo $ 198,362.07 más I.V.A.
Máximo $ 495,905.17 más I.V.A.
Referente a: Servicios de Mantenimiento de vehículos

CONTRATO ABIERTO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL CENTRO DE INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA DE YUCATÁN, A.C., A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO "EL CICY", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LA M.A. LESVIA DEL CARMEN CHALÉ NOVELO, EN SU CARÁCTER DE APODERADA LEGAL, Y POR LA OTRA PARTE, SERVICIO Y REPARACIÓN AUTOMOTRIZ, S DE RL DE CV, A QUIEN SE DENOMINARÁ EN LO SUCESIVO Y PARA LOS EFECTOS DE ESTE CONTRATO COMO "EL PROVEEDOR", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL ING. GREGORIO SAURI JAIRALA, EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL DE ACUERDO CON LAS SIGUIENTES DEFINICIONES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DEFINICIONES

PARA LOS EFECTOS DEL PRESENTE CONTRATO SE ENTENDERÁ POR:

1. **"EL CICY" AL:** CENTRO DE INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA DE YUCATÁN, A.C.
2. **"EL PROVEEDOR" A: SERVICIO Y REPARACIÓN AUTOMOTRIZ, S DE RL DE CV.**
3. **"LA LEY" A:** LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO.
4. **"EL REGLAMENTO" AL:** REGLAMENTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO.
5. **"POBALINES" A:** LAS POLÍTICAS, BASES Y LINEAMIENTOS EN MATERIA DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL CENTRO DE INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA DE YUCATÁN, A.C., A QUE SE REFIEREN EL PENÚLTIMO PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 1 DE **"LA LEY"**; ASÍ COMO EL ARTÍCULO 3 DE **"EL REGLAMENTO"**.

DECLARACIONES

I. DECLARA "EL CICY", POR CONDUCTO DE SU REPRESENTANTE LEGAL:

I.1. QUE ES UNA ASOCIACIÓN CIVIL DE PARTICIPACIÓN ESTATAL MAYORITARIA, CON PERSONALIDAD JURÍDICA Y PATRIMONIO PROPIOS, ADSCRITA AL SISTEMA DE CENTRO PÚBLICOS CONACYT, CONSTITUIDA EL 16 DE NOVIEMBRE DE 1979, MEDIANTE ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO 258, OTORGADA ANTE LA FE DEL NOTARIO PÚBLICO NO. 70 DEL ESTADO DE YUCATÁN, LIC. FERNANDO A. CASTILLA PATRÓN, INSCRITA EN EL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DE COMERCIO DEL ESTADO DE YUCATÁN, A FOLIO 329, TOMO 43, LIBRO 7, DE FECHA 26 DE FEBRERO DE 1980.

I.2. QUE ES UNA ENTIDAD DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL, DE ACUERDO CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 3°, FRACCIÓN II Y 46 DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL; 2° Y 28 DE LA LEY FEDERAL DE LAS ENTIDADES PARAESTATALES; Y ADEMÁS ES UN CENTRO PÚBLICO DE INVESTIGACIÓN, ATENTO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 47 DE LA LEY DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA.

I.3. QUE LA **M.A. LESVIA DEL CARMEN CHALÉ NOVELO,** ACREDITA SU PERSONALIDAD COMO **APODERADA**, SEGÚN CONSTA EN LA ESCRITURA DE PODER NOTARIAL **110** DE **FECHA 12 DE SEPTIEMBRE DE 2014**, FORMALIZADA ANTE LA FE LA NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 64, DEL ESTADO DE YUCATÁN, **ABOGADO PEDRO JOSE SIERRA LIRA**.

I.4. QUE TIENE COMO OBJETIVO, ENTRE OTROS: PROMOVER, ORIENTAR Y COOPERAR AL DESARROLLO CIENTÍFICO Y TECNOLÓGICO DEL PAÍS EN GENERAL Y EN PARTICULAR DE LA PENÍNSULA DE YUCATÁN, PROCURANDO LA VINCULACIÓN DE LAS INVESTIGACIONES QUE SE REALICEN EN LAS ÁREAS DE BIOLOGÍA Y DE LOS MATERIALES, CON LA PROBLEMÁTICA REGIONAL, NACIONAL E INTERNACIONAL; FORMAR RECURSOS HUMANOS MEDIANTE LA ENSEÑANZA Y LA INVESTIGACIÓN EN SUS ÁREAS DE ESPECIALIDAD; VINCULARSE CON EL SECTOR ACADÉMICO Y SOCIAL DIFUNDIENDO Y DIVULGANDO LOS RESULTADOS DE SUS INVESTIGACIONES POR LOS MEDIOS MÁS CONVENIENTES PARA LOGRAR ESTE OBJETIVO, Y PROMOVER LA COLABORACIÓN CON INSTITUCIONES NACIONALES Y EXTRANJERAS.

I.5. QUE TIENE SU DOMICILIO LEGAL EN CALLE 43, NÚMERO 130, COLONIA CHUBURNÁ DE HIDALGO, CÓDIGO POSTAL 97200, APARTADO POSTAL 87, EN LA CIUDAD DE MÉRIDA, ESTADO DE YUCATÁN.

I.6. QUE SU REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES ES: **CIC-791116-770**.

I.7. QUE LA ADJUDICACIÓN DEL PRESENTE CONTRATO SE REALIZÓ A TRAVÉS DEL PROCEDIMIENTO DE LICITACION PUBLICA.
LO ANTERIOR, CON FUNDAMENTO CON LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 41 FRACCIÓN I DE **"LA LEY"**.

I.8. QUE CUENTA CON LA SUFICIENCIA PRESUPUESTAL PARA CUMPLIR CON LAS OBLIGACIONES DE PAGO DERIVADAS DEL PRESENTE CONTRATO Y CUYOS RECURSOS DESTINADOS FUERON AUTORIZADOS MEDIANTE SOLICITUD NO. 160074 AUTORIZADO POR EL DEPARTAMENTO DE CONTROL PRESUPUESTAL EN MARZO DE 2016, DE ACUERDO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 45, FRACCIÓN III DE **"LA LEY"**.

I.9. QUE SE HA DESIGNADO AL AP. JULIO CESAR RUZ PAREDES, EN SU CARÁCTER DE JEFE DE SERVICIOS GENERALES, COMO EL SERVIDOR PÚBLICO QUE FUNGIRÁ COMO RESPONSABLE DE ADMINISTRAR Y VIGILAR EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES A CARGO DE **"EL PROVEEDOR"**.

I.10. QUE CUENTA CON LA ACEPTACIÓN PRESUPUESTAL Y CON LA DISPONIBILIDAD DE RECURSO SUFICIENTE PARA EL PAGO DEL OBJETO DE ESTE CONTRATO, EN LA PARTIDA DEL PRESUPUESTO 35501 CORRESPONDIENTE A MANTENIMIENTO Y CONSERVACION DE VEHICULOS, CON CARGO AL PROYECTO INTERNO DE **"EL CICY"** NÚMERO. 10406

II. DECLARA "EL PROVEEDOR", POR CONDUCTO DE SU APODERADO LEGAL:

II.1 QUE ACREDITA SU EXISTENCIA CON LA ESCRITURA CONSTITUTIVA NÚMERO 37 DE FECHA 17 DE FEBRERO DE 1993, OTORGADA ANTE LA FE DEL NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 57 DE LA CIUDAD DE MERIDA, YUCATAN, E INSCRITA EN EL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE LA CIUDAD DE MERIDA, ESTADO DE YUCATAN, BAJO EL FOLIO MERCANTIL NÚMERO 17238 (BIS).

II.2. QUE EL ING. GREGORIO SAURI JAIRALA, ACREDITA SU PERSONALIDAD COMO APODERADO CON EL TESTIMONIO DE LA ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO 37 DE FECHA 17 DE FEBRERO DE 1993, OTORGADA ANTE LA FE DEL NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 57 DE LA CIUDAD DE MERIDA, ESTADO DE YUCATAN.

II.3. QUE TIENE LOS CONOCIMIENTOS Y LA CAPACIDAD SUFICIENTES PARA LA EJECUCIÓN Y CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONTRATO, DE ACUERDO A LOS REQUERIMIENTOS DE **"EL CICY"** Y QUE SON OBJETO DE ESTE INSTRUMENTO.

II.4. QUE PARA LOS EFECTOS DEL PRESENTE CONTRATO SEÑALA COMO SU DOMICILIO, EL UBICADO EN EL INMUEBLE MARCADO CON EL NÚMERO 274, DE LA CALLE 60 CRUZAMIENTO CON CALLE 21, COLONIA BUENAVISTA, POSTAL 97127, EN LA CIUDAD DE MERIDA, ESTADO DE YUCATAN.

II.5. QUE SU REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES ES SRA-930217-3D8.

II.6. QUE BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, MANIFIESTA QUE ACTUALMENTE NINGUNO DE SUS SOCIOS O EMPLEADOS DESEMPEÑAN EMPLEO, CARGO O COMISIÓN EN EL SERVICIO PÚBLICO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL, Y ASIMISMO, QUE NO SE ENCUENTRAN INHABILITADOS EN LOS TÉRMINOS DE LA LEY FEDERAL DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS Y DE **"LA LEY"**.

II.7. QUE NO SE ENCUENTRA DENTRO DE NINGUNO DE LOS SUPUESTOS CONTENIDOS EN LOS ARTICULOS 50 Y 60 DE **"LA LEY"** Y DEMÁS DISPOSICIONES APLICABLES QUE LE IMPIDAN CELEBRAR EL PRESENTE CONTRATO.

II.8. QUE DE ACUERDO CON LAS LEYES FISCALES Y OTROS ORDENAMIENTOS FEDERALES, MANIFIESTA QUE SE ENCUENTRA AL CORRIENTE EN EL CUMPLIMIENTO DE SUS OBLIGACIONES FISCALES, DE CONFORMIDAD CON LAS DISPOSICIONES TRIBUTARIAS VIGENTES.

II.9. QUE PARA LOS EFECTOS PREVISTOS EN EL ARTÍCULO 32-D DEL CÓDIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN, PARA LOS EFECTOS PREVISTOS EN EL ARTÍCULO 32-D DEL CÓDIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN, **"EL PROVEEDOR"** HA PRESENTADO A **"EL CICY"**, EL DOCUMENTO VIGENTE A QUE ALUDE LA REGLA DE LA RESOLUCIÓN MISCELÁNEA FISCAL PARA 2016, PUBLICADA EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN (DOF), MEDIANTE EL CUAL EL SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA EMITE OPINIÓN SOBRE EL CUMPLIMIENTO DE SUS OBLIGACIONES FISCALES.

III. DECLARAN "EL CICY" Y "EL PROVEEDOR":

III.1. QUE SE RECONOCEN MUTUAMENTE LA PERSONALIDAD JURÍDICA CON QUE ACUDEN A LA CELEBRACIÓN DEL PRESENTE CONTRATO.

III.2. QUE EN VIRTUD DE LAS DECLARACIONES QUE ANTECEDEN, ES SU VOLUNTAD CELEBRAR EL PRESENTE CONTRATO OBLIGÁNDOSE RECÍPROCAMENTE EN SUS TÉRMINOS Y SOMETERSE A LO DISPUESTO EN LOS DIVERSOS ORDENAMIENTOS ENCARGADOS DE REGULAR LOS ACTOS JURÍDICOS DE ESTA NATURALEZA, QUE EN FORMA ENUNCIATIVA, MÁS NO LIMITATIVA SON, **"LA LEY"** Y **"EL REGLAMENTO"**.

EN MERITO DE LO ANTES EXPUESTO, LAS PARTES SE SUJETAN A LAS SIGUIENTES:

C L Á U S U L A S

PRIMERA-. OBJETO DEL CONTRATO:

"EL PROVEEDOR" SE OBLIGA A PRESTAR A **"EL CICY"** LOS SERVICIOS CONSISTENTES EN: SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE VEHICULOS, DE ACUERDO A LA PROPUESTA TECNICA DE ACUEDO AL ANEXO UNO, QUE FORMA PARTE INTEGRAL DE ESTE CONTRATO PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES QUE HAYA LUGAR.

LAS OBLIGACIONES A CARGO DE **"EL PROVEEDOR"** SON DIVISIBLES.

LO ANTERIOR, DE CONFORMIDAD CON LOS TÉRMINOS Y REFERENCIAS QUE INCLUYEN LA FECHA O PLAZO, LUGAR Y CONDICIONES DE ENTREGA DE LOS SERVICIOS Y QUE SE ESTABLECEN EN EL DOCUMENTO QUE SE ACOMPAÑA AL PRESENTE CONTRATO COMO **"ANEXO UNO"**, MISMO QUE FIRMADO POR LAS PARTES FORMA PARTE INTEGRANTE DE ÉSTE INSTRUMENTO PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.

SEGUNDA.- MONTO DEL CONTRATO:

LAS PARTES CONVIENEN QUE LOS PRECIOS DE LOS SERVICIOS OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO SERÁN FIJOS, DE ACUERDO AL **ANEXO 2**, Y EL PRESUPUESTO MÍNIMO Y MÁXIMO QUE PODRÁ EJERCERSE SERÁ EL SIGUIENTE:

PRESUPUESTO MÍNIMO (M.N.)	PRESUPUESTO MÁXIMO (M.N.)
$ 198,362.07 MÁS I.V.A.	$ 495,905.17 MÁS I.V.A.
(CIENTO NOVENTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS SESENTA Y DOS PESOS CON SIETE CENTAVOS MONEDA NACIONAL)	(CUATROCIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS CINCO PESOS CON DIECISIETE CENTAVOS MONEDA NACIONAL)

TERCERA.- FORMA DE PAGO:

LAS PARTES CONVIENEN QUE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS OBJETO DE ESTE CONTRATO, SERÁN PAGADAS POR **"EL CICY"** PREVIO CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES A CARGO DE **"EL PROVEEDOR"** Y ENTREGA DE LOS COMPROBANTES FISCALES CORRESPONDIENTES QUE REUNAN LOS REQUISITOS FISCALES RESPECTIVOS, DENTRO DE LOS **VEINTE DÍAS** NATURALES SIGUIENTES A LA FECHA DE PRESENTACIÓN DE LOS CITADOS COMPROBANTES FISCALES, ACOMPAÑADO LOS DOCUMENTOS QUE SE INDICAN EN ESTA CLÁUSULA.

LOS PAGOS ESTARÁN CONDICIONADOS AL AVANCE Y ACEPTACIÓN DE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS, Y PRESENTACIÓN DE LOS COMPROBANTES FISCALES O RECIBOS CORRESPONDIENTES. ASÍ MISMO SE ESTIPULA QUE DE ACUERDO A LA NATURALEZA DE LOS SERVICIOS, ASÍ COMO DE LA DISPONIBILIDAD DE RECURSOS DE **"EL CICY"**, ÉSTE PODRÁ MODIFICAR EL PROGRAMA DE PAGOS DE COMÚN ACUERDO CON **"EL PROVEEDOR"**. LOS PAGOS SE REALIZARÁN EN EL DOMICILIO DE **"EL CICY"** O MEDIANTE TRANSFERENCIA BANCARIA A LA CUENTA QUE INDIQUE **"EL PROVEEDOR"**.

"EL PROVEEDOR" SE OBLIGA A PRESENTAR LOS COMPROBANTES FISCALES ACOMPAÑADOS DE LA DOCUMENTACIÓN QUE ACREDITE LA PROCEDENCIA DE SU PAGO, INCLUYENDO EL OFICIO DE ACEPTACIÓN O CONFORMIDAD DEL SERVIDOR PÚBLICO DESIGNADO POR **"EL CICY"** EN ESTE CONTRATO COMO RESPONSABLE DE ADMINISTRAR Y VIGILAR EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES A CARGO DE **"EL PROVEEDOR"**.

LA APROBACIÓN DE LOS COMPROBANTES FISCALES DE **"EL PROVEEDOR"** O CUALQUIER PAGO EFECTUADO BAJO EL PRESENTE CONTRATO, NO CONSTITUIRÁ UNA RENUNCIA DE LOS DERECHOS DE **"EL CICY"** O UNA ACEPTACIÓN O APROBACIÓN DE CUALESQUIERA DE LOS TRABAJOS O LOS SERVICIOS, YA QUE **"EL CICY"** SE

RESERVA EXPRESAMENTE EL DERECHO DE RECLAMAR POR SERVICIOS PENDIENTES, FALTANTES, DEFICIENTES, O POR PAGO DE LO INDEBIDO.

LA REVISIÓN DE LOS COMPROBANTES FISCALES LA HARÁ **"EL CICY"** POR CONDUCTO DEL SERVIDOR PÚBLICO RESPONSABLE DE ADMINISTRAR Y VIGILAR LOS SERVICIOS, O A TRAVÉS DE LA PERSONA QUE **"EL CICY"** DESIGNE PARA TALES EFECTOS, DEBIENDO AUTORIZARSE DICHOS COMPROBANTES FISCALES, DE SER PROCEDENTE DENTRO DE LOS 10 (DIEZ) DÍAS HÁBILES SIGUIENTES A LA FECHA DE PRESENTACIÓN. EN CASO DE QUE LOS COMPROBANTES FISCALES ENTREGADOS POR **"EL PROVEEDOR"** PRESENTE ERRORES O DEFICIENCIAS, **"EL CICY"**, DENTRO DE LOS 3 (TRES) DÍAS HÁBILES SIGUIENTES AL DE SU RECEPCIÓN, INDICARÁ A **"EL PROVEEDOR"** LAS DEFICIENCIAS QUE DEBERÁ CORREGIR. EL PERIODO QUE TRANSCURRA A PARTIR DE LA ENTREGA DEL CITADO ESCRITO Y HASTA QUE **"EL PROVEEDOR"** PRESENTE LAS CORRECCIONES, NO SE COMPUTARÁ PARA EFECTOS DEL ARTÍCULO 51 DE **"LA LEY"**.

LOS COMPROBANTES FISCALES QUE **"EL PROVEEDOR"** EXPIDA A FAVOR DE **"EL CICY"**, DEBERÁN ESTABLECER EL DOMICILIO FISCAL QUE ÉSTE SEÑALÓ EN EL CAPÍTULO DE DECLARACIONES DEL PRESENTE CONTRATO, INDICANDO ADEMÁS, EL CONCEPTO A PAGAR EN IDIOMA ESPAÑOL, EL DESGLOSE DE IMPUESTOS Y EL VALOR DE ÉSTOS.

ASÍ MISMO, LAS PARTES CONVIENEN QUE EN CASO DE APLICACIÓN DE PENAS CONVENCIONALES, DE ACUERDO A LO ESTABLECIDO EN ESTE INSTRUMENTO, **"EL CICY"** PODRÁ CONDICIONAR PROPORCIONALMENTE EL PAGO DE LOS SERVICIOS, AL PAGO QUE DEBA EFECTUAR **"EL PROVEEDOR"** POR CONCEPTO DE PENAS CONVENCIONALES.

CUARTA.- DEDUCCIÓN AL PAGO DE LOS SERVICIOS Y CANCELACIÓN DE PARTIDAS O CONCEPTOS:

LAS PARTES CONVIENEN EXPRESAMENTE QUE CONFORME A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 97 DE **"EL REGLAMENTO"**, **"EL CICY"** PODRÁ REALIZAR DEDUCCIONES EQUIVALENTES A DOS VECES EL VALOR DEL PRECIO UNITARIO DE LOS SERVICIOS, RESPECTO DEL PAGO DE LOS SERVICIOS CON MOTIVO DEL INCUMPLIMIENTO PARCIAL O DEFICIENTE EN QUE HAYA INCURRIDO **"EL PROVEEDOR"**, RESPECTO A LAS PARTIDAS O CONCEPTOS QUE INTEGRAN EL PRESENTE CONTRATO. EL LÍMITE DE APLICACIÓN DE DEUCCIONES SERÁ HASTA POR EL IMPORTE DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO O, SI FUERE EL CASO, DE MANERA PROPORCIONAL AL IMPORTE DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO QUE CORRESPONDA A LA PARTIDA DE QUE SE TRATE; ÉSTAS DEDUCCIONES SON INDEPENDIENTES DE LAS PENAS CONVENCIONALES. EN CASO DE QUE DICHO INCUMPLIMIENTO LLEGARE AL **(15%) QUINCE POR CIENTO** DE LAS PARTIDAS O CONCEPTOS NO ENTREGADOS, **"EL CICY"** PODRÁ CANCELAR TOTAL O PARCIALMENTE LAS PARTIDAS O CONCEPTOS NO ENTREGADOS, O BIEN RESCINDIR ADMINISTRATIVAMENTE EL PRESENTE INSTRUMENTO DE ACUERDO CON EL PROCEDIMIENTO ESTABLECIDO EN ÉSTE CONTRATO; LO ANTERIOR SIN PERJUICIO DE QUE **"EL CICY"**, APLIQUE LAS SANCIONES PREVISTAS EN EL ARTÍCULO 100 DE **"EL REGLAMENTO"**. LOS MONTOS A DEDUCIR SE APLICARÁN EN LA COMPROBANTES FISCALES QUE **"EL PROVEEDOR"** PRESENTE PARA SU COBRO E INMEDIATAMENTE DESPUÉS DE QUE **"EL CICY"** TENGA CUANTIFICADA LA DEDUCCIÓN CORRESPONDIENTE.

QUINTA.- VIGENCIA Y PRÓRROGAS AL CONTRATO:

"EL PROVEEDOR" SE OBLIGA A PRESTAR LOS SERVICIOS OBJETO DE ESTE CONTRATO, A PARTIR DEL 01 DE ABRIL DE 2016 Y HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2016, DE CONFORMIDAD CON EL PROGRAMA ESTABLECIDO POR AMBAS PARTES, ASÍ COMO EN EL LUGAR Y CONDICIONES DE ENTREGA QUE SE ENCUENTRAN ESTIPULADOS EN EL PRESENTE CONTRATO.

LAS PARTES CONVIENEN EXPRESAMENTE QUE EL PRESENTE CONTRATO PODRÁ SER PRORROGADO PARA EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES CONTRACTUALES CUANDO:

A) LO CONVENGAN DE COMÚN ACUERDO LAS PARTES;
B) EXISTA CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR O POR CAUSAS ATRIBUIBLES AL **"EL CICY"**, QUE IMPIDAN EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES EN EL PLAZO ESTABLECIDO;
C) INICIADO EL PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DEL CONTRATO, **"EL CICY"** ADVIERTA QUE LA RESCISIÓN PUDIERA OCASIONAR ALGÚN DAÑO O AFECTACIÓN A LAS FUNCIONES QUE TIENE ENCOMENDADAS;
D) EL PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DEL CONTRATO, SE DEBA AL RETRASO EN LA ENTREGA DE LOS SERVICIOS, Y DICHO PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN SE UBIQUE EN UN EJERCICIO FISCAL DIFERENTE A AQUÉL EN QUE HUBIERE SIDO ADJUDICADO EL CONTRATO Y **"EL CICY"** HAYA DECIDIDO RECIBIR LOS SERVICIOS, PREVIA VERIFICACIÓN DE QUE CONTINÚA VIGENTE LA NECESIDAD DE LOS MISMOS Y SE CUENTA CON PARTIDA Y DISPONIBILIDAD PRESUPUESTARIA DEL EJERCICIO FISCAL VIGENTE.

SERÁ REQUISITO PARA EL OTORGAMIENTO DE LA PRÓRROGA PARA EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES DERIVADAS DE ESTE CONTRATO, QUE **"EL PROVEEDOR"** SOLICITE POR ESCRITO A **"EL CICY"** LA PRÓRROGA CORRESPONDIENTE DENTRO DE LOS QUINCE DÍAS NATURALES SIGUIENTES A LA FECHA EN QUE DEBIÓ CUMPLIRSE CON LA OBLIGACIÓN, PARA LO CUAL, **"EL CICY"** INFORMARÁ POR ESCRITO A **"EL PROVEEDOR"** DENTRO DE LOS CINCO DÍAS NATURALES SIGUIENTES A LA FECHA EN QUE HAYA RECIBIDO LA SOLICITUD DE PRÓRROGA, LA PROCEDENCIA O IMPROCEDENCIA DE ÉSTA; EN CASO DE QUE **"EL CICY"** CONSIDERE PROCEDENTE LA PRÓRROGA, LAS PARTES DEBERÁN MODIFICAR EL PRESENTE CONTRATO, CELEBRANDO POR ESCRITO EL CONVENIO MODIFICATORIO CORRESPONDIENTE DENTRO DE LOS CINCO DÍAS NATURALES SIGUIENTES A LA FECHA EN QUE **"EL CICY"** HAYA HECHO DEL CONOCIMIENTO DE **"EL PROVEEDOR"** SU DECISIÓN, CON OBJETO DE PRORROGAR LA FECHA O PLAZO PARA EL CUMPLIMIENTO DE LA OBLIGACIÓN, APLICANDO A **"EL PROVEEDOR"** LAS PENAS CONVENCIONALES POR ATRASO PREVISTAS EN ESTE INSTRUMENTO, BAJO EL ENTENDIDO QUE NO PROCEDERÁ LA APLICACIÓN DE PENAS CONVENCIONALES EN LOS SUPUESTOS DE QUE LA PRORROGA SE DERIVE DE CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR, O POR CAUSAS ATRIBUIBLES A **"EL CICY"**.

EN CASO DE QUE **"EL PROVEEDOR"** NO OBTENGA LA PRÓRROGA DE REFERENCIA, POR SER CAUSA IMPUTABLE A ÉSTE EL ATRASO, SE HARÁ ACREEDOR A LA APLICACIÓN DE LAS PENAS CONVENCIONALES.

TRATÁNDOSE DE CAUSAS IMPUTABLES A **"EL CICY"** O DE LOS SUPUESTOS PREVISTOS EN LOS INCISOS C) Y D) DE ESTA CLÁUSULA, NO SE REQUERIRÁ DE SOLICITUD DE PRÓRROGA POR PARTE DE **"EL PROVEEDOR"**.

SEXTA.- TERMINACIÓN ANTICIPADA:

"EL CICY" PODRÁ DAR POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE EL PRESENTE CONTRATO POR LAS RAZONES Y CAUSAS ESTABLECIDAS EN EL ARTÍCULO 54 BIS Y ÚLTIMO PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 55 BIS DE **"LA LEY"** Y EN TAL SUPUESTO, **"EL CICY"** REEMBOLSARÁ A **"EL PROVEEDOR"** LOS GASTOS NO RECUPERABLES EN QUE HAYA INCURRIDO, SIEMPRE QUE ÉSTOS SEAN RAZONABLES, ESTÉN DEBIDAMENTE COMPROBADOS Y SE RELACIONEN DIRECTAMENTE CON EL CONTRATO Y DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 102 DE **"EL REGLAMENTO"**.

SÉPTIMA.- FORMA DE REINTEGRAR PAGOS EN EXCESO:

EN CASO DE EXISTIR PAGOS EN EXCESO QUE HAYA RECIBIDO **"EL PROVEEDOR"**, ESTE DEBERÁ REINTEGRAR A **"EL CICY"** LAS CANTIDADES PAGADAS EN EXCESO, MÁS LOS INTERESES CORRESPONDIENTES, CONFORME A LA TASA QUE SERÁ IGUAL A LA ESTABLECIDA POR LA LEY DE INGRESOS DE LA FEDERACIÓN EN LOS CASOS DE PRÓRROGA PARA EL PAGO DE CRÉDITOS FISCALES. LOS CARGOS SE CALCULARÁN SOBRE LAS CANTIDADES PAGADAS EN EXCESO EN CADA CASO Y SE COMPUTARAN POR DÍAS NATURALES DESDE LA FECHA DE PAGO, HASTA LA FECHA EN QUE SE PONGAN EFECTIVAMENTE LAS CANTIDADES A DISPOSICIÓN DE **"EL CICY"**.

OCTAVA.- GARANTÍA:

"EL PROVEEDOR" GARANTIZARÁ EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES PACTADAS EN ESTE INSTRUMENTO, MEDIANTE FIANZA A FAVOR DE **"EL CICY"**, POR EL IMPORTE CORRESPONDIENTE AL **15% (QUINCE POR CIENTO)** DEL MONTO TOTAL ESTABLECIDO EN ESTE CONTRATO, SIN I.V.A. INCLUIDO. LA GARANTÍA DEBERÁ SER ENTREGADA A **"EL CICY"** EN UN PLAZO MÁXIMO DE DIEZ DÍAS NATURALES POSTERIORES A LA FIRMA DEL CONTRATO Y DEBERÁ PREVER LA FIANZA QUE PARA SU CANCELACIÓN SE REQUERIRÁ DE LA AUTORIZACIÓN EXPRESA Y POR ESCRITO DE **"EL CICY"** Y DEBERÁ CONTENER COMO MÍNIMO LAS PREVISIONES SEÑALADAS EN LA FRACCIÓN I DEL SEGUNDO PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 103 DE **"EL REGLAMENTO"**, LAS CUALES SON LAS SIGUIENTES:

A) QUE LA FIANZA SE OTORGA ATENDIENDO A TODAS LAS ESTIPULACIONES CONTENIDAS EN EL CONTRATO NÚMERO LP-005-16, DE FECHA 29 DE MARZO DE 2016, SUSCRITO ENTRE SERVICIO Y REPARACION AUTOMOTRIZ S. DE R.L. DE C.V., Y EL CENTRO DE INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA DE YUCATÁN, A.C.; CUYO OBJETO ES EL SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE LOS VEHICULOS PROPIEDAD DEL CICY.

B) QUE PARA CANCELAR LA FIANZA, SERÁ REQUISITO CONTAR CON LA CONSTANCIA DE CUMPLIMIENTO TOTAL DE LAS OBLIGACIONES CONTRACTUALES;

C) QUE LA FIANZA PERMANECERÁ VIGENTE DURANTE EL CUMPLIMIENTO DE LA OBLIGACIÓN QUE GARANTICE, INCLUYENDO PENAS CONVENCIONALES Y CONTINUARÁ VIGENTE EN CASO DE QUE SE OTORGUE PRÓRROGA AL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO, ASÍ COMO DURANTE LA SUBSTANCIACIÓN DE TODOS LOS RECURSOS LEGALES O JUICIOS QUE SE INTERPONGAN Y HASTA QUE SE DICTE RESOLUCIÓN DEFINITIVA QUE QUEDE FIRME; Y

D) QUE LA AFIANZADORA ACEPTA EXPRESAMENTE SOMETERSE A LOS PROCEDIMIENTOS DE EJECUCIÓN PREVISTOS EN LA LEY FEDERAL DE INSTITUCIONES DE FIANZAS PARA LA EFECTIVIDAD DE LAS FIANZAS, AÚN PARA EL CASO DE QUE PROCEDA EL COBRO DE INDEMNIZACIÓN POR MORA, CON MOTIVO DEL PAGO EXTEMPORÁNEO DEL IMPORTE DE LA PÓLIZA DE FIANZA REQUERIDA.

EN CASO DE OTORGAMIENTO DE PRÓRROGAS O ESPERAS A **"EL PROVEEDOR"** PARA EL CUMPLIMIENTO DE SUS OBLIGACIONES, DERIVADAS DE LA FORMALIZACIÓN DE CONVENIOS DE AMPLIACIÓN AL MONTO O AL PLAZO DEL CONTRATO, ÉSTE SE OBLIGA A REALIZAR LA MODIFICACIÓN CORRESPONDIENTE A LA FIANZA Y ENTREGARLA A **"EL CICY"**.

"EL CICY" HARA EFECTIVA LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO POR EL MONTO TOTAL DE LA OBLIGACIÓN GARANTIZADA, SALVO QUE SE HAYA ESTIPULADO SU DIVISIVILIDAD. EN CASO DE QUE POR LAS CARACTERÍSTICAS DE LOS SERVICIOS PRESTADOS ÉSTOS NO PUEDAN SER UTILIZADOS POR **"EL CICY"** POR ESTAR INCOMPLETOS, LA GARANTÍA SIEMPRE SE HARÁ EFECTIVA POR EL MONTO TOTAL DE LA OBLIGACIÓN GARANTIZADA.

EN EL CASO DE QUE SE ACTUALICE EL SUPUESTO A QUE HACE REFERENCIA EL SEGUNDO PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 48 DE **"LA LEY"** Y EL PRIMER PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 86 DE **"EL REGLAMENTO"**, EL MONTO DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO Y EL PORCENTAJE DE REDUCCIÓN AL MISMO, ASÍ COMO LAS PENAS CONVENCIONALES QUE SE LLEGAREN A APLICAR, SE CALCULARÁN CONSIDERANDO EL MONTO DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO ESTABLECIDO, SIN TOMAR EN CUENTA EL PORCENTAJE DE REDUCCIÓN QUE SE HUBIERE APLICADO A DICHA GARANTÍA.

UNA VEZ CUMPLIDAS LAS OBLIGACIONES A CARGO DE **"EL PROVEEDOR"** A SATISFACCIÓN DE **"EL CICY"**, EL SERVIDOR PÚBLICO RESPONSABLE DE ADMINISTRAR Y VIGILAR EL PRESENTE CONTRATO, EXTENDERÁ LA CONSTANCIA DE CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES CONTRACTUALES PARA QUE SE DÉ INICIO A LOS TRÁMITES PARA LA CANCELACIÓN DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO Y, EN SU CASO, DE ANTICIPO.

NOVENA.- CESIÓN DE DERECHOS:

LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES DERIVADOS DEL PRESENTE CONTRATO, NO PODRÁN SER CEDIDOS, ENAJENADOS, GRABADOS O TRANSFERIDOS A TERCEROS POR NINGÚN MOTIVO Y BAJO NINGUNA CIRCUNSTANCIA POR PARTE DE **"EL PROVEEDOR"**, CON EXCEPCIÓN DE LOS DERECHOS DE COBRO Y, PARA TAL EFECTO EN ESTE ACTO, **"EL CICY"** MANIFIESTA SU CONSENTIMIENTO PARA QUE **"EL**

PROVEEDOR" PUEDA CEDER SUS DERECHOS DE COBRO A FAVOR DE UN INTERMEDIARIO FINANCIERO, MEDIANTE OPERACIONES DE FACTORAJE O DESCUENTO ELECTRÓNICO EN CADENAS PRODUCTIVAS, CONFORME A LO PREVISTO EN LAS DISPOSICIONES GENERALES A LAS QUE DEBERÁN SUJETARSE LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL PARA SU INCORPORACIÓN AL PROGRAMA DE CADENAS PRODUCTIVAS DE NACIONAL FINANCIERA, S.N.C., INSTITUCIÓN DE BANCA DE DESARROLLO, PUBLICADAS EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EL 28 DE FEBRERO DE 2007. EN CASO DE QUE **"EL PROVEEDOR"** OPTE POR CEDER SUS DERECHOS DE COBRO A TRAVÉS DE OTROS ESQUEMAS, REQUERIRÁ PREVIA AUTORIZACIÓN POR ESCRITO DE **"EL CICY"**.

DÉCIMA.- CONFIDENCIALIDAD:

TODA INFORMACIÓN IMPRESA, VERBAL, AUDIOVISUAL O DE CUALQUIER OTRA FORMA QUE PUDIESE REVESTIR EL CARÁCTER DE DOCUMENTO, QUE **"EL CICY"** LE PROPORCIONE A **"EL PROVEEDOR"**, O QUE ESTE OBTENGA EN CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONTRATO, ES ESTRICTAMENTE CONFIDENCIAL, PROHIBIÉNDOSE TODA INFORMACIÓN A TERCEROS CON CUALQUIER CARÁCTER Y PARA CUALQUIER FIN, SALVO QUE SE TRATE DE INFORMACIÓN NECESARIA PARA EL CUMPLIMIENTO DE ESTE CONTRATO.

"EL PROVEEDOR" SE COMPROMETE A GUARDAR ESCRUPULOSAMENTE LOS SECRETOS TÉCNICOS Y COMERCIALES Y LA INFORMACIÓN QUE SE GENERE, DERIVADA DE LOS SERVICIOS QUE OFRECE A **"EL CICY"** PARA EL DESARROLLO DE LOS TRABAJOS REQUERIDOS, ÁUN CUANDO DICHA INFORMACIÓN HAYA SIDO ADQUIRIDA, OBTENIDA O DESARROLLADA POR EL MISMO O CONJUNTAMENTE CON OTRAS PERSONAS, POR LO QUE SE ABSTENDRÁ DE DIVULGARLA A TERCERAS PERSONAS Y A UTILIZARLA EN PROVECHO PROPIO SIN EL PREVIO CONSENTIMIENTO POR ESCRITO DE **"EL CICY"**.

POR OTRA PARTE, **"EL PROVEEDOR"** SE COMPROMETE A DEVOLVER A **"EL CICY"** A LA TERMINACIÓN DE LOS SERVICIOS OBJETO DE ESTE CONTRATO, Y AUN ANTES DE LA CITADA TERMINACIÓN SI EXISTE PETICIÓN EXPRESA DE **"EL CICY"**, TODA LA INFORMACIÓN Y COPIAS DE LA MISMA EN UN PLAZO QUE NO EXCEDERÁ DE DIEZ DÍAS NATURALES.

DÉCIMA PRIMERA.- SUPERVISIÓN DE LOS SERVICIOS:

"EL CICY" PODRÁ A TRAVÉS DE SU PERSONAL QUE DESIGNE PARA TAL EFECTO, SUPERVISAR EN TODO TIEMPO QUE LOS SERVICIOS OBJETO DE ESTE CONTRATO SE ESTÉN REALIZANDO EN LAS CONDICIONES CONVENIDAS CON **"EL PROVEEDOR"**, Y EN EL SUPUESTO DE QUE SE REALICEN DE MANERA PARCIAL O DEFICIENTE, SE APLICARÁ LO ESTABLECIDO EN LA **CLÁUSULA CUARTA** DEL PRESENTE CONTRATO.

DÉCIMA SEGUNDA.- VICIOS OCULTOS:

"EL PROVEEDOR" RESPONDERÁ DE LOS DEFECTOS O VICIOS OCULTOS, RESPECTO DEL SERVICIO OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, AÚN CUANDO HUBIESE CONCLUIDO SU VIGENCIA Y HASTA POR UN PLAZO DE **DOS** AÑOS.

DÉCIMA TERCERA.- RESPONSABILIDADES:

"EL PROVEEDOR" SE OBLIGA A PRESTAR LOS SERVICIOS OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, CUMPLIENDO CON LAS NORMAS DE CALIDAD REQUERIDAS POR **"EL CICY"** Y CON LAS ESPECIFICACIONES ORIGINALMENTE CONVENIDAS POR LAS PARTES EN ESTE INSTRUMENTO; EN CONSECUENCIA, **"EL PROVEEDOR"** SE OBLIGA A SUBSANAR, CORREGIR O REPONER CUALQUIER DEFICIENCIA EN LOS SERVICIOS OBJETO DE ÉSTE CONTRATO A SU PROPIA COSTA, HASTA QUE LOS SERVICIOS SEAN ACEPTADOS A PLENA SATISFACCIÓN POR **"EL CICY"** Y RESPECTO A LOS CUALES HAYA SIDO REQUERIDO POR **"EL CICY"**, DENTRO DEL TÉRMINO DE 24 HORAS A PARTIR DE LA FECHA DE ENTREGA DE LOS SERVICIOS.

DÉCIMA CUARTA.- RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DEL CONTRATO:

"EL CICY" PODRÁ LLEVAR A CABO EN CUALQUIER MOMENTO EL PROCESO DE RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DEL PRESENTE CONTRATO, MISMA QUE OPERARÁ DE PLENO DERECHO Y SIN NECESIDAD DE DECLARACIÓN O RESOLUCIÓN JUDICIAL, CUANDO **"EL PROVEEDOR"**, INCUMPLA CON CUALQUIERA DE LAS OBLIGACIONES A SU CARGO, PARA LO CUAL BASTARÁ ÚNICAMENTE QUE **"EL CICY"** NOTIFIQUE POR ESCRITO A **"EL PROVEEDOR"** LAS CAUSAS DE INCUMPLIMIENTO EN QUE HAYA INCURRIDO A EFECTO DE QUE ÉSTE, EN UN PLAZO NO MAYOR DE CINCO (5) DÍAS HÁBILES SIGUIENTES A LA FECHA EN QUE RECIBA LA NOTIFICACIÓN EXPONGA LO QUE A SU DERECHO CORRESPONDA Y, EN SU CASO, APORTE LAS PRUEBAS QUE CONSIDERE CONVENIENTES, UNA VEZ CONCLUIDO EL REFERIDO PLAZO, **"EL CICY"** EMITIRÁ LA RESOLUCIÓN QUE CORRESPONDA DENTRO DE LOS QUINCE (15) DÍAS HÁBILES SIGUIENTES A LA FECHA EN QUE **"EL PROVEEDOR"** HAYA RECIBIDO LA NOTIFICACIÓN ANTES MENCIONADA, DECLARANDO LA RESCISIÓN O BIEN, OTORGANDO EL PLAZO QUE A SU JUICIO PROCEDA PARA QUE **"EL PROVEEDOR"** CUMPLA CON SUS OBLIGACIONES, EN EL ENTENDIDO QUE LA RESOLUCIÓN SERÁ EMITIDA POR **"EL CICY"** YA SEA QUE **"EL PROVEEDOR"** HAYA O NO MANIFESTADO LO QUE A SU DERECHO CORRESPONDA. LAS PARTES CONVIENEN EXPRESAMENTE Y POR MUTUO ACUERDO QUE LA REFERIDA RESOLUCIÓN NO ADMITIRÁ EL EJERCICIO DE ACCIÓN O RECURSO ALGUNO. LAS CAUSAS QUE PUEDEN DAR LUGAR A QUE **"EL CICY"** INICIE EL PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DE ESTE CONTRATO, SON LAS SIGUIENTES:

1) SI **"EL PROVEEDOR"**, POR CAUSAS IMPUTABLES A ÉL, NO PRESTA LOS SERVICIOS OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO EN EL PLAZO ESTABLECIDO;
2) SI **"EL PROVEEDOR"** INTERRUMPE INJUSTIFICADAMENTE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS O SE NIEGA A REPARAR O REPONER ALGUNA PARTE DE ELLOS, QUE HUBIERE SIDO DETECTADA COMO DEFECTUOSA POR **"EL CICY"**;
3) SI **"EL PROVEEDOR"** SUBCONTRATA PARTE DE SUS OBLIGACIONES OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, SIN CONTAR CON LA AUTORIZACIÓN POR ESCRITO DE **"EL CICY"**;
4) SI **"EL PROVEEDOR"** CEDE LOS DERECHOS DE COBRO DERIVADOS DEL PRESENTE CONTRATO, VIOLANDO LO ESTABLECIDO EN ESTE INSTRUMENTO;
5) SI **"EL PROVEEDOR"** CAMBIA SU NACIONALIDAD POR OTRA, EN EL CASO DE QUE HAYA SIDO ESTABLECIDO COMO REQUISITO PARA LA CONTRATACIÓN TENER UNA DETERMINADA NACIONALIDAD;

6) SI **"EL PROVEEDOR"** NO ENTREGA LA(S) GARANTÍA(S) SOLICITADAS EN ESTE CONTRATO, A MENOS QUE SE HAYA EXCEPTUADO A **"EL PROVEEDOR"**DE SU PRESENTACIÓN.
7) CUANDO SE AGOTE EL MONTO LÍMITE DE APLICACIÓN DE PENAS CONVENCIONALES.
8) SI **"EL PROVEEDOR"** ANTES DEL VENCIMIENTO DEL PLAZO PARA LA CONCLUSIÓN DE LOS SERVICIOS, MANIFIESTA POR ESCRITO SU IMPOSIBILIDAD PARA CONTINUAR PRESTANDO LOS MISMOS.
9) UNA VEZ AGOTADO EL MONTO LIMITE DE APLICACIÓN DE DEDUCCIONES, CUANDO APLIQUE.
10) SI **"EL PROVEEDOR"** SE NIEGA A REPONER LOS SERVICIOS QUE **"EL CICY"** HUBIERE CONSIDERADO COMO RECHAZADOS O DISCREPANTES.
11) SI LOS SERVICIOS NO CUMPLEN CON LAS ESPECIFICACIONES Y CALIDADES PACTADAS EN EL CONTRATO.
12) SI **"EL PROVEEDOR"** SUSPENDE INJUSTIFICADAMENTE LOS SERVICIOS O BIEN SI INCUMPLE CON LOS PROGRAMAS DE EJECUCIÓN QUE SE HUBIEREN PACTADO EN ESTE CONTRATO.
13) SI **"EL PROVEEDOR"** NO INICIA LA EJECUCIÓN DE LOS SERVICIOS EN LA FECHA PACTADA EN ESTE CONTRATO.
14) SI **"EL PROVEEDOR"** ES DECLARADO EN CONCURSO MERCANTIL O DE ACREEDORES O EN CUALQUIER SITUACIÓN ANÁLOGA QUE AFECTE SU PATRIMONIO.
15) SI **"EL PROVEEDOR"** NO PERMITE A **"EL CICY"** O A QUIEN ÉSTE DESIGNE POR ESCRITO, LAS FACILIDADES O DATOS NECESARIOS PARA LA SUPERVISIÓN O INSPECCIÓN DE LOS SERVICIOS.
16) SI **"EL PROVEEDOR"** SIENDO EXTRANJERO, INVOCA LA PROTECCIÓN DE SU GOBIERNO EN RELACIÓN CON EL PRESENTE CONTRATO, Y
17) EN GENERAL, POR EL INCUMPLIMIENTO DE CUALQUIERA DE LAS OBLIGACIONES DERIVADAS DEL PRESENTE CONTRATO, LAS LEYES, TRATADOS Y DEMÁS DISPOSICIONES APLICABLES.

SI PREVIAMENTE A LA DETERMINACIÓN DE DAR POR RESCINDIDO EL CONTRATO, SE HICIERE ENTREGA DE LOS SERVICIOS, EL PROCEDIMIENTO INICIADO QUEDARÁ SIN EFECTO, PREVIA ACEPTACIÓN Y VERIFICACIÓN DE **"EL CICY"** DE QUE CONTINÚA VIGENTE LA NECESIDAD DE LOS MISMOS, APLICANDO, EN SU CASO, LAS PENAS CONVENCIONALES CORRESPONDIENTES.

"EL CICY" PODRÁ DETERMINAR NO DAR POR RESCINDIDO EL CONTRATO, CUANDO DURANTE EL PROCEDIMIENTO ADVIERTA QUE LA RESCISIÓN DEL MISMO PUDIERA OCASIONAR ALGÚN DAÑO O AFECTACIÓN A LAS FUNCIONES QUE TIENE ENCOMENDADAS. EN ESTE SUPUESTO, DEBERÁ ELABORAR UN DICTAMEN EN EL CUAL JUSTIFIQUE QUE LOS IMPACTOS ECONÓMICOS O DE OPERACIÓN QUE SE OCASIONARÍAN CON LA RESCISIÓN DEL CONTRATO RESULTARÍAN MÁS INCONVENIENTES.

EN CASO DE QUE NO SE DÉ POR RESCINDIDO EL CONTRATO, **"EL CICY"** ESTABLECERÁ CON **"EL PROVEEDOR"** OTRO PLAZO, QUE LE PERMITA SUBSANAR EL INCUMPLIMIENTO QUE HUBIERE MOTIVADO EL INICIO DEL PROCEDIMIENTO. EL CONVENIO MODIFICATORIO QUE AL EFECTO SE CELEBRE DEBERÁ ATENDER A LAS

CONDICIONES PREVISTAS POR LOS DOS ÚLTIMOS PÁRRAFOS DEL ARTÍCULO 52 DE **"LA LEY"**.

EN CASO DE QUE **"EL CICY"** HUBIESE OPTADO POR REALIZAR DEDUCCIONES AL PAGO DE LOS SERVICIOS, POR INCUMPLIMIENTO PARCIAL O DEFICIENTE, SE INICIARÁ EL PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN ADMINISTRATIVA CUANDO SE HAYA AGOTADO EL LÍMITE DEL INCUMPLIMIENTO ESTABLECIDO EN LA **CLÁUSULA CUARTA** DEL PRESENTE CONTRATO.

CUANDO EL PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DEL CONTRATO, SE DEBA AL RETRASO EN LA ENTREGA DE LOS SERVICIOS, Y DICHO PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN SE UBIQUE EN UN EJERCICIO FISCAL DIFERENTE A AQUÉL EN QUE HUBIERE SIDO ADJUDICADO EL CONTRATO, **"EL CICY"** PODRÁ RECIBIR LOS SERVICIOS, PREVIA VERIFICACIÓN DE QUE CONTINÚA VIGENTE LA NECESIDAD DE LOS MISMOS Y CUENTE CON PARTIDA Y DISPONIBILIDAD PRESUPUESTARIA DEL EJERCICIO FISCAL VIGENTE, DEBIENDO MODIFICARSE LA VIGENCIA DEL PRESENTE CONTRATO CON LOS PRECIOS ORIGINALMENTE PACTADOS. CUALQUIER PACTO EN CONTRARIO SE CONSIDERARÁ NULO.

EN CASO DE QUE **"EL PROVEEDOR"** DECIDA DEMANDAR LA RESCISIÓN DEL PRESENTE CONTRATO POR CAUSAS JUSTIFICABLES E IMPUTABLES A **"EL CICY"**, DEBERÁ ACUDIR A LOS TRIBUNALES COMPETENTES Y OBTENER LA RESOLUCIÓN O SENTENCIA CORRESPONDIENTE.

DÉCIMA QUINTA.- PENAS CONVENCIONALES:

SI **"EL PROVEEDOR"** NO PRESTARE LOS SERVICIOS EN LA FECHA ACORDADA CON **"EL CICY"**, COMO PENA CONVENCIONAL, DEBERÁ CUBRIR A **"EL CICY"** EL **.2% (PUNTO DOS POR CIENTO)** DEL MONTO DE LOS SERVICIOS NO ENTREGADOS O PRESTADOS OPORTUNAMENTE, SIN INCLUIR EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO, POR CADA DÍA DE RETRASO, A PARTIR DEL DÍA SIGUIENTE DE LA FECHA PACTADA PARA EL CUMPLIMIENTO DE LA OBLIGACIÓN, LA QUE NO EXCEDERÁ DEL MONTO DE LA GARANTÍA DEL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.

LAS PARTES CONVIENEN EXPRESAMENTE QUE EL PAGO DE LOS SERVICIOS QUEDARÁ CONDICIONADO PROPORCIONALMENTE AL PAGO QUE **"EL PROVEEDOR"** DEBA EFECTUAR POR CONCEPTO DE PENAS CONVENCIONALES. NO PROCEDERÁ EL COBRO DE LAS PENAS CONVENCIONALES NI LA CONTABILIZACIÓN DE LAS MISMAS CUANDO **"EL CICY"** RESCINDA ADMINISTRATIVAMENTE EL PRESENTE CONTRATO Y HAGA EFECTIVA LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO.

PARA DETERMINAR LA APLICACIÓN DE LAS SANCIONES ESTIPULADAS, NO SE TOMARAN EN CUENTA LAS DEMORAS MOTIVADAS POR CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR, O CUALQUIER OTRA CAUSA NO IMPUTABLE A **"EL PROVEEDOR"**, YA QUE EN TAL EVENTO, **"EL CICY"** PODRÁ MODIFICAR EL PRESENTE CONTRATO A EFECTO DE PRORROGAR EL PLAZO O LA VIGENCIA PARA LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS. EN ESTE SUPUESTO DEBERÁ FORMALIZARSE EL CONVENIO MODIFICATORIO RESPECTIVO. TRATÁNDOSE DE CAUSAS IMPUTABLES A **"EL CICY"**, NO SE REQUERIRÁ DE LA SOLICITUD DE **"EL PROVEEDOR"**.

DÉCIMA SEXTA.- OBLIGACIONES LABORALES DE "EL PROVEEDOR":

EN VIRTUD DE QUE EL PRESENTE CONTRATO ES DE NATURALEZA ADMINISTRATIVA, DEL CUAL NO SE DESPRENDE UN TRABAJO PERSONAL SUBORDINADO CON **"EL PROVEEDOR"** NI CON LOS TRABAJADORES QUE ÉSTE, EN SU CASO, ASIGNE PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO OBJETO DE ESTE INSTRUMENTO, DICHOS TRABAJADORES NO TENDRÁN CON **"EL CICY"** NINGUNA RELACIÓN LABORAL, YA QUE ÚNICAMENTE **"EL PROVEEDOR"** ESTARÁ OBLIGADO A AFRONTAR LAS OBLIGACIONES LABORALES, FISCALES, DE SEGURIDAD SOCIAL O DE CUALQUIER OTRA NATURALEZA QUE PUDIERAN SURGIR CON MOTIVO DE LOS PACTOS QUE CELEBREN CON TERCEROS. POR LO TANTO **"EL PROVEEDOR"** SE OBLIGA A RESPONSABILIZARSE DE LAS CONSECUENCIAS JURÍDICAS QUE PUDIERAN DERIVARSE DE LA INTERPOSICIÓN DE CUALQUIER RECLAMACIÓN QUE SUS TRABAJADORES LLEGAREN A HACER EN CONTRA DE **"EL CICY"**, Y EN NINGÚN CASO SE CONSIDERARÁ A ÉSTE COMO PATRÓN SUSTITUTO, SOLIDARIO O BENEFICIARIO.

DÉCIMA SÉPTIMA.- LEGISLACIÓN APLICABLE:

EL PRESENTE CONTRATO SE RIGE POR **"LA LEY"**, **"EL REGLAMENTO"** Y LAS **"POBALINES"**, ESTÁS ÚLTIMAS QUE **"EL PROVEEDOR"** MANIFIESTA EXPRESAMENTE CONOCER, RECONOCIENDO LAS ATRIBUCIONES DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS DE **"EL CICY"** QUE SE ENCUENTRAN FACULTADOS PARA ATENDER Y EJECUTAR LOS DIVERSOS ACTOS DERIVADOS DE ESTE CONTRATO, INCLUYENDO SU SUSPENSIÓN, TERMINACIÓN ANTICIPADA Y RESCISIÓN ADMINISTRATIVA, ASÍ COMO LA CANCELACIÓN DE PARTIDAS O CONCEPTOS Y LA IMPOSICIÓN DE PENAS Y SANCIONES.

DÉCIMA OCTAVA.- CAMBIO DE DENOMINACIÓN, NATURALEZA LEGAL O REPRESENTACIÓN:

LAS PARTES CONVIENEN EN QUE SI DURANTE LA VIGENCIA DEL PRESENTE CONTRATO, POR CUALQUIER CAUSA **"EL CICY"** O **"EL PROVEEDOR"** LLEGAREN A CAMBIAR DE DENOMINACIÓN, NATURALEZA LEGAL, ASÍ COMO DE REPRESENTANTE LEGAL, EL PRESENTE CONTRATO SUBSISTIRÁ EN LOS TÉRMINOS ESTABLECIDOS, EN CUYO CASO, LA PARTE QUE HUBIERE SUFRIDO MODIFICACIONES QUE ALTEREN ESTE CONTRATO, DEBERÁ DAR EL AVISO CORRESPONDIENTE A SU CONTRAPARTE, CON DIEZ DÍAS NATURALES DE ANTICIPACIÓN A LA FECHA DE LA MODIFICACIÓN, A EFECTO DE QUE SE TOMEN LAS MEDIDAS CONDUCENTES Y SE CELEBREN, EN SU CASO, LOS ACUERDOS RESPECTIVOS.

DÉCIMA NOVENA.- SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL CONTRATO:

CUANDO EN LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, SE PRESENTE CASO FORTUITO O DE FUERZA MAYOR, **"EL CICY"**, PODRÁ SUSPENDER LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO, EN CUYO CASO ÚNICAMENTE PAGARÁ A **"EL PROVEEDOR"**, AQUELLOS SERVICIOS QUE EFECTIVAMENTE SE HUBIESEN PRESTADO AL MOMENTO DE LA SUSPENSIÓN Y **"EL PROVEEDOR"** REINTEGRARÁ A **"EL CICY"**, EN SU CASO, LOS ANTICIPOS NO AMORTIZADOS. CUANDO LA SUSPENSIÓN OBEDEZCA A CAUSAS IMPUTABLES A "EL CICY", PREVIA PETICIÓN Y JUSTIFICACIÓN DE **"EL PROVEEDOR"**, **"EL CICY"** REEMBOLSARÁ A **"EL PROVEEDOR"** LOS GASTOS NO

RECUPERABLES QUE SE ORIGINEN DURANTE EL TIEMPO QUE DURE LA SUSPENSIÓN, SIEMPRE QUE ÉSTOS SEAN RAZONABLES, ESTÉN DEBIDAMENTE COMPROBADOS Y SE RELACIONEN DIRECTAMENTE CON EL PRESENTE CONTRATO. DICHOS GASTOS SE PAGARÁN DENTRO DE UN TÉRMINO QUE NO EXCEDERÁ DE **VEINTE DÍAS** NATURALES POSTERIORES A LA FECHA EN QUE **"EL CICY"** HAYA APROBADO, EN SU CASO, LA PETICIÓN Y JUSTIFICACIÓN QUE PARA TAL EFECTO PRESENTE **"EL PROVEEDOR"**.

EL PLAZO DE SUSPENSIÓN NO PODRÁ SER MAYOR A **SESENTA DÍAS** NATURALES CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA EN QUE, **"EL CICY"** HUBIERE NOTIFICADO A **"EL PROVEEDOR"** LA SUSPENSIÓN DEL CONTRATO, Y EN CASO DE QUE SE REBASE DICHO PLAZO, SE INICIARÁ EL PROCESO DE TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO CONFORME A LO PREVISTO EN LA **CLÁUSULA SEXTA** DEL PRESENTE INSTRUMENTO.

"EL PROVEEDOR" PODRÁ SOLICITAR AL **"EL CICY"** LA SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL CONTRATO, HASTA POR SESENTA DÍAS NATURALES POR CASO FORTUITO O DE FUERZA MAYOR QUE LE IMPIDAN PRESTAR LOS SERVICIOS OBJETO DE ÉSTE INSTRUMENTO, QUEDANDO A JUICIO DEL **"EL CICY"** ACEPTAR O NO DICHA SOLICITUD PREVIO EL ANÁLISIS DE LAS CAUSAS O RAZONES EXPRESADAS POR **"EL PROVEEDOR"**, EN CASO DE QUE EL **"EL CICY"** NEGARE DICHA SUSPENSIÓN, **"EL PROVEEDOR"** PODRÁ SOLICITAR ANTE LOS TRIBUNALES COMPETENTES LA SUSPENSIÓN TEMPORAL DE ÉSTE INSTRUMENTO, PARA LA CUAL, SE REQUERIRÁ LA RESOLUCIÓN O SENTENCIA DEFINITIVA Y FIRME QUE CORRESPONDA.

VIGÉSIMA.- OBLIGACIONES:

LAS PARTES SE OBLIGAN A SUJETARSE ESTRICTAMENTE, PARA EL CUMPLIMIENTO DEL OBJETO DE ESTE CONTRATO, A TODAS Y CADA UNA DE LAS CLÁUSULAS QUE LO INTEGRAN, A LOS TÉRMINOS Y PROCEDIMIENTOS QUE ESTABLECE **"LA LEY"**, **"EL REGLAMENTO"** Y LAS **"POBALINES"**, ASÍ COMO LAS DEMÁS DISPOSICIONES JURÍDICAS O NORMAS QUE RESULTEN APLICABLES.

VIGÉSIMA PRIMERA.- INCREMENTOS AL MONTO O CANTIDAD:

EL PRESENTE CONTRATO SE PODRÁ MODIFICAR DENTRO DE SU VIGENCIA, INCREMENTANDO SU MONTO O LA CANTIDAD DE SERVICIOS A JUICIO DE **"EL CICY"**, SIN QUE POR CAUSA ALGUNA EL INCREMENTO REBASE, EN CONJUNTO, EL **20% (VEINTE POR CIENTO)** DEL MONTO O CANTIDAD DE LOS CONCEPTOS O VOLÚMENES ESTABLECIDOS INICIALMENTE Y SIEMPRE Y CUANDO SE AJUSTE A LO SIGUIENTE:

A) QUE EL PRECIO DE LOS SERVICIOS QUE CORRESPONDE A LA AMPLIACIÓN, SEA IGUAL AL PACTADO ORIGINALMENTE, Y

B) QUE LA FECHA EN QUE PROCEDA LA MODIFICACIÓN, SEA PACTADA DE COMÚN ACUERDO ENTRE LAS PARTES, POR ESCRITO A TRAVÉS DE CONVENIO MODIFICATORIO Y POR CONDUCTO DE SUS LEGÍTIMOS REPRESENTANTES, EN EL CUAL DEBERÁ ESTIPULARSE LA FECHA DE ENTREGA DE LOS SERVICIOS RESPECTO DE LAS CANTIDADES ADICIONALES Y, EN SU CASO, LA OBLIGACIÓN A CARGO DE **"EL PROVEEDOR"** DE ENTREGAR LA MODIFICACIÓN RESPECTIVA DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO POR DICHO INCREMENTO.

EN CASO DE QUE LOS SERVICIOS OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO INCLUYAN DOS O MÁS PARTIDAS, EL PORCENTAJE DEL **20% (VEINTE POR CIENTO)** SE APLICARÁ PARA CADA UNA DE ELLAS.

VIGÉSIMA SEGUNDA.- CONTROVERSIAS TÉCNICAS Y ADMINISTRATIVAS:

LAS PARTES CONVIENEN QUE EN EL CASO DE EXISTIR CONTROVERSIAS TÉCNICAS O ADMINISTRATIVAS CON EL OBJETO Y CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONTRATO, ÉSTAS SERÁN RESUELTAS CONJUNTAMENTE POR **"EL PROVEEDOR"** Y **"EL CICY"** Y EN CASO DE NO EXISTIR ACUERDO AL RESPECTO, SE ESTARÁ A LO QUE DISPONGA **"EL CICY"**, OBLIGÁNDOSE **"EL PROVEEDOR"** A SUBSANAR CUALQUIER DEFICIENCIA EN UN PLAZO NO MAYOR A DIEZ DÍAS NATURALES SIGUIENTES A LA FECHA EN QUE RECIBA LA INDICACIÓN POR PARTE DE **"EL CICY"**.

VIGÉSIMA TERCERA.- DERECHOS DE AUTOR Y DE PROPIEDAD INDUSTRIAL:

LOS DERECHOS DE AUTOR DE NATURALEZA PATRIMONIAL Y LOS DE PROPIEDAD INDUSTRIAL QUE, EN SU CASO, RESULTEN DE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS OBJETO DEL PRESENTE INSTRUMENTO, CORRESPONDERÁN EN SU TOTALIDAD A **"EL CICY"**, QUIEN PODRÁ EXPLOTARLOS, DIFUNDIRLOS Y TRANSMITIRLOS POR CUALQUIER MEDIO CONOCIDO O POR CONOCERSE, CON LA ÚNICA LIMITANTE DE OTORGAR LOS CRÉDITOS QUE, EN SU CASO, CORRESPONDAN A **"EL PROVEEDOR"** Y/O A LOS EMPLEADOS DE ÉSTE QUE HUBIEREN PARTICIPADO EN LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS ANTES REFERIDOS.

"EL PROVEEDOR" SERÁ RESPONSABLE DE LAS VIOLACIONES A LOS DERECHOS DE AUTOR O DE PROPIEDAD INTELECTUAL DE TERCEROS DERIVADAS DE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS OBJETO DEL PRESENTE INSTRUMENTO, OBLIGÁNDOSE A INDEMNIZAR Y SACAR EN PAZ Y A SALVO DE TODAS LAS RECLAMACIONES, DEMANDAS O ACCIONES QUE, EN SU CASO, HAGAN LOS TERCEROS TITULARES DE LOS DERECHOS DE PROPIEDAD INTELECTUAL A **"EL CICY"**, INCLUYENDO LOS GASTOS, CARGOS, HONORARIOS DE ABOGADOS, PÉRDIDAS O DAÑOS QUE PUDIERAN PROVOCAR DICHAS RECLAMACIONES.

VIGÉSIMA CUARTA.- DE LA DIVULGACIÓN DE LOS RESULTADOS DE LOS SERVICIOS:

"EL PROVEEDOR" NO PUBLICARÁ NI REVELARÁ A OTROS LA INFORMACIÓN DE LOS RESULTADOS DE LOS SERVICIOS OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, NI NINGUNA OTRA INFORMACIÓN OBTENIDA EN RELACIÓN CON EL MISMO, SOBRE LA CUAL **"EL CICY"** TENGA DERECHOS DE PROPIEDAD O SE ENCUENTRE CONSIDERADA COMO INFORMACIÓN CONFIDENCIAL, SIN EL CONSENTIMIENTO PREVIO Y POR ESCRITO DE ÉSTE.

VIGÉSIMA QUINTA.- DOMICILIOS Y PROCEDIMIENTOS DE NOTIFICACIONES:

PARA LOS EFECTOS DEL PRESENTE CONTRATO, CADA UNA DE LAS PARTES, SEÑALAN LOS SIGUIENTES DOMICILIOS PARA OÍR Y RECIBIR TODA CLASE DE NOTIFICACIONES, AVISOS Y DOCUMENTOS.

1) DE **"EL CICY"**, EL UBICADO EN CALLE 43, NÚMERO 130, COLONIA CHUBURNÁ DE HIDALGO, CÓDIGO POSTAL 97200, APARTADO POSTAL 87, EN LA CIUDAD DE MÉRIDA, ESTADO DE YUCATÁN Y CON NÚMEROS TELEFÓNICOS 942-83-30 Y 942-83-66.
2) DE **"EL PROVEEDOR"**, EL UBICADO EN EL INMUEBLE MARCADO CON EL NÚMERO 274, DE LA CALLE 60 CRUZAMIENTO CON CALLE 21, EN LA COLONIA BUENAVISTA, CÓDIGO POSTAL 97127, Y CON NÚMEROS TELEFÓNICOS 944-57-35 Y 938-02-54.

"EL PROVEEDOR" SEÑALA EXPRESAMENTE LA SIGUIENTE CUENTA DE CORREO ELECTRÓNICO, PARA RECIBIR TODA CLASE DE NOTIFICACIONES, AVISOS Y DOCUMENTOS EN FORMA ELECTRÓNICA automotrizbuenavista@hotmail.com.

LAS PARTES CONVIENEN EXPRESAMENTE QUE TODO TIPO DE NOTIFICACIÓN, AVISO O DOCUMENTO QUE REQUIERAN EFECTUARSE O ENTREGARSE EN RELACIÓN CON EL PRESENTE CONTRATO, SE CONSIDERARÁ VÁLIDO SI ES ENTREGADO EN CUALQUIERA DE LOS DOMICILIOS O CUENTA DE CORREO ELECTRÓNICO ANTES MENCIONADO, EN EL ENTENDIDO QUE LAS NOTIFICACIONES, AVISOS O DOCUMENTOS QUE SE ENTREGUEN EN LOS DOMICILIOS SE HARÁN POR CORREO CERTIFICADO, MENSAJERÍA U OTRO TIPO DE SERVICIOS QUE CUENTEN CON ACUSE DE RECIBO, LA INFORMACIÓN ENVIADA POR CORREO ELECTRÓNICO EN LA CUENTA SEÑALADA POR **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** SERÁ ACREDITADA CON EL PROPIO MENSAJE DE DATOS EMITIDO POR VÍA ELECTRÓNICA, CON LA IMPRESIÓN DEL MISMO O CON EL ARCHIVO ELECTRÓNICO CONFORME A LA TECNOLOGÍA APLICABLE DEL EMISOR DEL MENSAJE DE DATOS, AUN CUANDO NO SEA UTILIZADA FIRMA ELECTRÓNICA.

EN CASO DE QUE CUALQUIERA DE LAS PARTES, CAMBIE SU DOMICILIO O CUENTA DE CORREO ELECTRÓNICO, DEBERÁ DAR EL AVISO CORRESPONDIENTE A SU CONTRAPARTE, CON TREINTA DÍAS NATURALES DE ANTICIPACIÓN, CON OBJETO DE QUE SE PROCEDA A FORMALIZAR EL CONVENIO MODIFICATORIO RESPECTIVO, EN EL QUE SE HARÁ CONSTAR EL NUEVO DOMICILIO O LA NUEVA CUENTA DE CORREO ELECTRÓNICO, SIN ESTE REQUISITO, LAS NOTIFICACIONES, AVISOS Y DOCUMENTOS QUE SE TENGÁN QUE EFECTUAR O ENTREGAR, SE HAGAN EN LOS DOMICILIOS ANTES SEÑALADOS Y SURTIRÁN PLENAMENTE SUS EFECTOS.

VIGÉSIMA SEXTA.- SERVIDOR PÚBLICO RESPONSABLE DE ADMINISTRAR EL CONTRATO:

EN LOS TÉRMINOS PREVISTOS EN EL SÉPTIMO PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 84 DE **"EL REGLAMENTO"**, EL AP. JULIO CESAR RUZ PAREDES, QUE TIENE EL CARGO DE JEFE DE SERVICIOS GENERALES EN **"EL CICY"**, SERÁ EL SERVIDOR PÚBLICO RESPONSABLE DE ADMINISTRAR Y VERIFICAR EL CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONTRATO, INCLUYENDO LAS OBLIGACIONES DE **"EL PROVEEDOR"**.

EL DOMICILIO, CORREO ELECTRÓNICO Y NÚMERO TELEFÓNICO EN DONDE PUEDE SER LOCALIZADO EL REFERIDO SERVIDOR PÚBLICO SON LOS SIGUIENTES:

1) DOMICILIO: EL UBICADO EN LA CALLE 43, NÚMERO 130, COLONIA CHUBURNA DE HIDALGO, CÓDIGO POSTAL 97200, EN LA CIUDAD DE MERIDA, ESTADO DE YUCATAN.

2) CORREO ELECTRÓNICO: julioruz@cicy.mx
3) NÚMERO TELEFÓNICO: 943-83-30, EXTENSION 161.

EN CASO DE QUE **"EL CICY"** SUSTITUYA AL REFERIDO SERVIDOR PÚBLICO, LO HARÁ DEL CONOCIMIENTO DE **"EL PROVEEDOR"**, EN LOS TÉRMINOS DE LA CLÁUSULA **VIGÉSIMA QUINTA** DE ESTE CONTRATO.

VIGÉSIMA SÉPTIMA.- RESOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS Y JURISDICCIÓN:

LAS CONTROVERSIAS QUE LLEGAREN A SUSCITARSE CON MOTIVO DE LA INTERPRETACIÓN O APLICACIÓN DE PRESENTE CONTRATO, ASÍ COMO PARA TODO AQUELLO QUE NO ESTE ESTIPULADO EN EL MISMO, LAS PARTES SE SOMETEN EXPRESAMENTE A LA JURISDICCIÓN DE LOS TRIBUNALES FEDERALES COMPETENTES DE LA CIUDAD MÉRIDA, ESTADO DE YUCATÁN, POR LO QUE RENUNCIAN A CUALQUIER OTRO FUERO QUE PUDIERA CORRESPONDERLES POR RAZÓN DE SU DOMICILIO PRESENTE, FUTURO O CUALQUIER OTRA CAUSA.

ENTERADAS LAS PARTES DEL ALCANCE, CONTENIDO Y FUERZA LEGAL DEL PRESENTE CONTRATO Y POR NO CONTENER DOLO, ERROR, MALA FE NI CLÁUSULA CONTRARIA A DERECHO, LO FIRMAN DE CONFORMIDAD EN DOS TANTOS EN LA CIUDAD DE MÉRIDA, ESTADO DE YUCATÁN, A LOS 29 DÍAS DEL MES DE MARZO DE DOS MIL 2016.

POR "EL CICY"

MA. LESVIA DEL CARMEN CHALE NOVELO
APODERADA LEGAL.

POR "EL PROVEEDOR"

ING. GREGORIO SAURI JAIRALA
REPRESENTANTE LEGAL

AP. JULIO CESAR RUZ PAREDES
JEFE DE SERVICIOS GENERALES

ANEXO 1

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

AUTOMOTRIZ BUENAVISTA

C.60 NO. 274 X 21 COL. BUENAVISTA CP. 97127 MERIDA YUCATAN TEL. 944-57-35

ANEXO 1

ESPECIFICACIONES TECNICAS

LICITACION PUBLICA
NUMERO LP-005-16

PARTIDA 1

LISTADO DE VEHICULOS PARA DAR MANTENIMIENTO

RELATIVA A: MANTENIMIENTO DE VEHICULOS

FLOTILLA DEL CICY

	MARCA	MODELO
1	DODGE RAM WAGON	1996
2	DODGE RAM WAGON	2000
3	NISSAN TSURU	2002
4	DODGE RAM WAGON	2002
5	NISSAN TSURU	2002
6	DODGE RAM WAGON	2002
7	FORD PICK UP F150	1995
8	NISSAN PICK UP	2002
9	DODGE RAM WAGON	2002
10	FORD RANGER	2008
11	PEUGEOT PARTNER HDI (DIESEL)	2009
12	NISSAN PICK UP	2008
13	NISSAN PICK UP	1997
14	NISSAN PICK UP	2001
15	FORD PICK UP	1996
16	NISSAN PICK UP	1999
17	FORD PICK UP F150	2001
18	NISSAN ESTACAS	2003
19	DODGE RAM WAGON	2003
20	CHEVROLET LUV	2005
21	CHEVROLET LUV	2005
22	NISSAN DOBLE CABINA	2007
23	NISSAN PICK UP	2007
24	FORD COURRIER	2004
25	TOYOTA AVANZA PREM MT	2010

1.- ESTE TALLER CUENTA ENTRE OTROS CON LOS SIGUIENTES SERVICIOS:

- UN TELEFONO MOVIL PARA SU LOCALIZACION 9992-33-07-97
- SISTEMA DE SCANNER Y RESCATE LAS 24 HORAS LOS 365 DIAS DEL AÑO Y CON RAMPAS Y TODO EL EQUIPO NECESARIO PARA EL MANTENIMIENTO DE VEHICULOS EL RESCATE ES UNICAMENTE DENTRO DE LA CIUDAD INCLUSIVE EL PERIFERICO.
- UNA POLIZA DE SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL POR LOS DAÑOS NUESTRO PERSONAL PUEDIERA OCASIONAR A LOS VEHICULOS O INSTALACIONES DEL CICY QUE CUBRE EL PERIODO DEL CONTRATO VIGENTE
- ESTE TALLER CORRERA CON EL COSTO DEL TRASLADO DE LOS VEHICULOS HASTA EL LOCAL DE NUESTRO TALLER.
- CUANDO ASI LO REQUIERA EL VEHICULO, SE REALIZARAN OTROS TIPOS DE REPARACIONES QUE NO SE ENCUENTREN RELACIONADAS EN LOS PAQUETES SOLICITADOS ESPERANDO LA AUTORIZACION PREVIA DEL RESPONSABLE DE SU SEGUIMIENTO.
- TODO SERVICIO DE MANTENIMIENTO TENDRA UNA GARANTIA DE 15 DÍAS SEGÚN ARTICULO 87 DEL MANUAL DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES

38

AUTOMOTRIZ BUENAVISTA

C.60 NO. 274 X 21 COL. BUENAVISTA CP. 97127 MERIDA YUCATAN TEL. 944-57-35

ANEXO 1

ESPECIFICACIONES TECNICAS

- TODO SERVICIO DE MANTENIMIENTO TENDRA UNA GARANTIA DE 15 DÍAS SEGÚN ARTICULO 87 DEL MANUAL DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES

PAQUETE 1	SERVICIO MENOR **(AFINACION MENOR)** 4 CILINDROS 6 Y 8 CILINDROS	CAMBIO DE ACEITE Y FILTRO DE MOTOR, REVISIÓN DE NIVELES, INSPECCION DE LA BANDA DE ACCESORIOS, REVISION DEL SISTEMA DE ENFRIAMIENTO (ANTICONGELANTE, MANGUERAS Y ABRAZADERAS), CALIBRACION DE PRESIÓN DE LLANTAS, REVISIÓN DE FUNCIONAMIENTO DEL SISTEMA LIMPIAPARABRISAS Y REVISION DE LUCES EXTERIOR.
PAQUETE 2	SERVICIO MAYOR **(AFINACION MAYOR)** 4 CILINDROS 6 Y 8 CILINDROS	CAMBIO DE ACEITE Y FILTRO DE MOTOR, CAMBIO DE FILTRO DE GASOLINA, CAMBIO DE FILTRO DE AIRE, LIMPIEZA DE TERMINALES DE ACUMULADOR, REVISION DE SISTEMA DE CARGA REVISION DE NIVELES, INSPECCION DE FUGAS DEL SISTEMA DE COMBUSTIBLE,INSPECCION DEL ESTADO DEL SISTEMA DE ESCAPE, INSPECCION DEL VARILLAJE DE LA DIRECCION Y ESTADO DE LOS AMORTIGUADORES, CAMBIO DE BUJIAS, LIMPIEZA DE INYECTORES Y LIMPIEZA DE MOTOR, INSPECCION DE LA BANDA DE ACCESORIOS, REVISION DEL SISTEMA DE ENFRIAMIENTO (ANTICONGELANTE, MANGUERAS Y ABRAZADERAS), LIMPIEZA Y AJUSTE DE FRENOS, CALIBRACIÓN DE PRESIÓN DE LLANTAS, REVISION DEL FUNCIONAMIENTO DEL SISTEMA DE LIMPIAPARABRISAS, REVISION DE LUCES EXTERIOR Y LAVADO DE CARROCERIA.
PAQUETE 3	SERVICIO MAYOR EN DIESEL **(AFINACION MAYOR)** 4 CILINDROS 6 Y 8 CILINDROS	CAMBIO DE ACEITE Y FILTRO DE MOTOR, CAMBIO DE FILTRO DE COMBUSTIBLE, CAMBIO DE FILTRO DE AIRE, LIMPIEZA DE TERMINALES DE ACUMULADOR, REVISION DE SISTEMA DE CARGA REVISION DE NIVELES, INSPECCION DE FUGAS DEL SISTEMA DE COMBUSTIBLE,INSPECCION DEL ESTADO DEL SISTEMA DE ESCAPE, INSPECCION DEL VARILLAJE DE LA DIRECCION Y ESTADO DE LOS AMORTIGUADORES, LIMPIEZA DE MOTOR INSPECCION DE LA BANDA DE ACCESORIOS, REVISION DEL SISTEMA DE ENFRIAMIENTO (ANTICONGELANTE, MANGUERAS Y ABRAZADERAS), LIMPIEZA Y AJUSTE DE FRENOS, CALIBRACIÓN DE PRESIÓN DE LLANTAS, REVISION DEL FUNCIONAMIENTO DEL SISTEMA DE LIMPIAPARABRISAS, REVISION DE LUCES EXTERIOR Y LAVADO DE CARROCERIA.

39

AUTOMOTRIZ BUENAVISTA

C.60 NO. 274 X 21 COL. BUENAVISTA CP. 97127 MERIDA YUCATAN TEL. 944-57-35

ANEXO 1

ESPECIFICACIONES TECNICAS

PAQUETE 4	LIMPIEZA Y AJUSTE DE FRENOS (AFINACION MENOR) 4 CILINDROS 6 Y 8 CILINDROS	LIMPIEZA Y AJUSTE DE BALATAS DE LAS 4 RUEDAS, REVISION Y COMPLETAR LIQUIDO DE FRENOS, PURGAR SISTEMA DE FRENOS Y GRADUAR FRENO DE MANOS, RECTIFICADO DE TAMBORES
PAQUETE 5	LAVADO Y ENGRASADO (INCLUYE LAVADO DE CARROCERIA, ASPIRADO Y ENGRASADO) LAVADO DE CARROCERIA Y ASPIRADO CHICO GRANDES (CAMIONETAS)	

PARTIDA 2

PARTIDA 2	MANTENIMIENTOS CORRECTIVOS 4 CILINDROS 6 Y 8 CILINDROS	* CAMBIO DE BALERO *MANO DE OBRA POR CAMBIO DE LIMPIAPARABRISAS * MANO DE OBRA POR CAMBIO DE BOMBA DE GASOLINA * MANO DE OBRA POR CAMBIO DE TERMOSTATO * MANO DE OBRA POR CAMBIO DE CLUTCH * MANO DE OBRA POR CAMBIO DE BALATAS DELANTERAS Y TRASERAS * CAMBIO DE FORROS * MANO DE OBRA POR FRENOS * HOJALATERIA Y PINTURA * MANO DE OBRA POR CAMBIO DE ROTULAS * REPARACION DE PUERTA CORREDIZA * MANO DE OBRA POR CAMBIO DE AMORTIGUADORES * MANO DE OBRA POR CAMBIO DE RETEN DE CIGÜEÑAL * REPARACION ASIENTOS * CAMBIO DE FAROS * CAMBIO DE ACUMULADOR * REPARACION DE AIRE ACONDICIONADO * MANO DE OBRA POR CAMBIO DE TANQUE GASOLINA * MANTENIMIENTO AL SISTEMA DEL AIRE ACONDICIONADO Y CARGA DE GAS * CAMBIO DE CATALIZADOR ETC

ING. GREGORIO SAURI JAIRALA
REPRESENTANTE LEGAL

40

Contrato No. LP-005-16
Monto: Mínimo $ 198,362.07 más I.V.A.
Máximo $ 495,905.17 más I.V.A.
Referente a: Servicios de Mantenimiento de vehículos

ANEXO 2

PROPUESTA ECONOMICA

AUTOMOTRIZ BUENAVISTA

CALLE 60 No. 274 X 21 COL. BUENAVISTA
MERIDA YUCATAN CP 97127 TEL 944-57-35
CENTRO DE INVESTIGACION CIENTIFICA DE YUCATAN AC
LICITACION PUBLICA NUMERO LP-005-16
RELATIVA A MANTENIMIENTO DE VEHICULOS

ANEXO 11
PROPUESTA ECONOMICA

MERIDA YUCATAN A 02 DE MARZO DEL 2016 PARTIDA NO. 1
CENTRO DE INVESTIGACION CIENTIFICA DE YUCATAN A.C.
P R E S E N T E

			PAQUETE 1	PAQUETE 2	PAQUETE 3	PAQUETE 4	PAQUETE 5		
NO.	MARCA	MODELO	SERVICIO MENOR (AFINACION MENOR)	SERVICIO MAYOR (AFINACION MAYOR	SERVICIO DIESEL (AFINACION MAYOR)	LIMPIEZA Y AJUSTE DE FRENOS	LAVADO 1 (LAVADO Y ENGRASADO: INCLUYE LAVADO DE CARROCERIA, ASPIRADO Y ENGRASADO)	LAVADO 2 (LAVADO CARROCERIA Y ASPIRADO)	SERVICIO DE SISTEMA DE SCANNER
1	DODGE RAM WAGON	1996	$ 380.00	$ 900.00		$ 180.00	$ 80.00	$ -	$ -
2	DODGE RAM WAGON	2000	380.00	900.00		$ 180.00	$ 80.00	$ -	$ -
3	NISSAN TSURU	2002	240.00	770.00		$ 180.00	$ 80.00	$ -	$ -
4	DODGE RAM WAGON	2002	380.00	900.00		$ 180.00	$ 80.00	$ -	$ -
5	NISSAN TSURU	2002	240.00	770.00		$ 180.00	$ 80.00	$ -	$ -
6	DODGE RAM WAGON	2002	380.00	900.00		$ 180.00	$ 80.00	$ -	$ -
7	FORD PICK UP F150	1995	380.00	900.00		$ 180.00	$ 80.00	$ -	$ -
8	NISSAN PICK UP	2002	240.00	770.00		$ 180.00	$ 80.00	$ -	$ -
9	DODGE RAM WAGON	2002	380.00	900.00		$ 180.00	$ 80.00	$ -	$ -
10	FORD RANGER	2008	290.00	900.00		$ 180.00	$ 80.00	$ -	$ -
11	PEUGEOT PARTNER HDI (DIESEL)	2009			1,050.00	$ 180.00	$ 80.00	$ -	$ -
12	NISSAN PICK UP	2008	240.00	770.00		$ 180.00	$ 80.00	$ -	$ -
13	NISSAN PICK UP	1997	240.00	770.00		$ 180.00	$ 80.00	$ -	$ -
14	NISSAN PICK UP	2001	240.00	770.00		$ 180.00	$ 80.00	$ -	$ -
15	FORD PICK UP	1996	320.00	900.00		$ 180.00	$ 80.00	$ -	$ -
16	NISSAN PICK UP	1999	240.00	770.00		$ 180.00	$ 80.00	$ -	$ -
17	FORD PICK UP F-150	2001	320.00	900.00		$ 180.00	$ 80.00	$ -	$ -
18	NISSAN ESTACAS	2003	240.00	770.00		$ 180.00	$ 80.00	$ -	$ -
19	DODGE RAM WAGON	2003	380.00	900.00		$ 180.00	$ 80.00	$ -	$ -
20	CHEVROLET LUV	2005	240.00	900.00		$ 180.00	$ 80.00	$ -	$ -
21	CHEVROLET LUV	2005	240.00	900.00		$ 180.00	$ 80.00	$ -	$ -
22	NISSAN DOBLE CABINA	2007	240.00	770.00		$ 180.00	$ 80.00	$ -	$ -
23	NISSAN PICK UP	2007	240.00	770.00		$ 180.00	$ 80.00	$ -	$ -
24	FORD COURIER	2004	290.00	900.00		$ 180.00	$ 80.00	$ -	$ -
25	TOYOTA AVANZA PREM MT	2010	280.00	900.00		$ 180.00	$ 80.00	$ -	$ -

** ESTOS PRECIOS NO INCLUYEN IVA 16%

SUBTOTAL	$ 34,890.00
16% IVA	$ 5,582.40
TOTAL	40,472.40

** ESTOS PRECIOS ESTARAN VIGENTES EL TIEMPO QUE TARDE EL CONTRATO
PEQUEÑOS: NISSAN TSURU, PEUGEOT
GRANDES: TODAS LAS CAMIONETAS

ING. GREGORIO SAURI JAIRALA
REPRESENTANTE LEGAL

AUTOMOTRIZ BUENAVISTA

CALLE 60 No. 274 X 21 COL. BUENAVISTA
MERIDA YUCATAN CP 97127 TEL 944-57-35
CENTRO DE INVESTIGACION CIENTIFICA DE YUCATAN AC
LICITACION PUBLICA NUMERO LP-005-16
RELATIVA A MANTENIMIENTO DE VEHICULOS

ANEXO 11
PROPUESTA ECONOMICA

MERIDA YUCATAN A 02 DE MARZO DEL 2016

CENTRO DE INVESTIGACION CIENTIFICA DE YUCATAN A.C.

PARTIDA NO. 2

SERVICIOS	PRECIO
* CAMBIO DE BALERO	$ 200.00
*MANO DE OBRA POR CAMBIO DE LIMPIAPARABRISAS	SIN COSTO
* MANO DE OBRA POR CAMBIO DE BOMBA DE GASOLINA	$ 600.00
* MANO DE OBRA POR CAMBIO DE TERMOSTATO	$ 250.00
* MANO DE OBRA POR CAMBIO DE CLUTCH	$ 600.00
* MANO DE OBRA POR CAMBIO DE BALATAS DELANTERAS Y TRASERAS	$ 400.00
* CAMBIO DE FORROS	$ 1,200.00
* MANO DE OBRA POR FRENOS	$ 400.00
* HOJALATERIA Y PINTURA	SI CONTAMOS CON ESE SERVICIO SE COTIZARA POR EVENTO SEGÙN JUNTA DE ACLARACIONES
* MANO DE OBRA POR CAMBIO DE ROTULAS	$ 400.00
* REPARACION DE PUERTA CORREDIZA	$ 1,200.00
* MANO DE OBRA POR CAMBIO DE AMORTIGUADORES (CADA UNO)	$ 100.00
* MANO DE OBRA POR CAMBIO DE RETEN DE CIGUEÑAL	$ 600.00
* REPARACION ASIENTOS (CADA UNO)	$ 2,100.00
* CAMBIO DE FAROS	$ 250.00
* CAMBIO DE ACUMULADOR	$ 100.00
* REPARACION DE AIRE ACONDICIONADO	$ 600.00
* MANO DE OBRA POR CAMBIO DE TANQUE GASOLINA	$ 600.00
* MANTENIMIENTO AL SISTEMA DEL AIRE ACONDICIONADO Y CARGA DE GAS	$ 650.00
* CAMBIO DE CATALIZADOR	$ 450.00
TOTAL	$ 10,700.00

SUBOTAL	$ 10,700.00
IVA	$ 1,712.00
TOTAL	$ 12,412.00

ING. GREGORIO SAURI JAIRALA
REPRESENTANTE LEGAL